

Consejería de Asuntos Sociales

Atención Social al Inmigrante



JUNTA DE ANDALUCIA



ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES

La inmigración extranjera es uno de los fenómenos que en los últimos años más ha contribuido a una serie de cambios en la estructura social, política y económica en nuestro país. La respuesta social está siendo ambivalente, pues va desde el rechazo de algunos colectivos hasta los comportamientos solidarios individuales y de entidades públicas y privadas.

La presencia de inmigrantes extranjeros en nuestra provincia está íntimamente relacionada con el mercado laboral de la recolección de aceituna pues, durante los meses en los que se desarrolla, se produce una gran afluencia de trabajadores inmigrantes temporeros que cada año aumenta de manera progresiva. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado que muchas personas se establecen definitivamente en nuestra provincia, por lo que se hace necesario afrontar esta situación desde una óptica más integral y no solamente vinculada al mercado de trabajo.

El nuevo espacio social creado y las necesidades sociales surgidas a las que hay que dar respuesta, constituyen un reto dirigido fundamentalmente hacia las Administraciones Públicas y también hacia otras entidades privadas y organizaciones no gubernamentales. En este contexto, la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, recoge en el Capítulo I los derechos y libertades de los extranjeros (entre los que se incluyen el derecho a la documentación, a la educación, al trabajo y a la Seguridad Social, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales) y, en el artículo 42, indica la obligación de las Administraciones de promover los servicios sociales adecuados para los trabajadores de temporada.

La Junta de Andalucía ha asumido la inmigración como una de sus prioridades políticas, por lo que el Consejo de Gobierno presentó el año pasado el “Plan Integral para la Inmigración en Andalucía” como el instrumento útil que la importancia y trascendencia del tema merecen.

La vinculación del fenómeno de la inmigración con determinadas problemáticas sociales hace imprescindible la actuación de los servicios sociales como instrumento básico que son del sistema público de bienestar social. Asimismo, esta actuación pública cuenta con la necesaria colaboración de la iniciativa social como recurso que completa la atención social de este colectivo.

La Comisión Especial Permanente para la Inmigración del Consejo Provincial de Servicios Sociales viene ocupándose desde su creación del estudio del hecho de la inmigración en nuestra provincia y de la respuesta que las distintas entidades públicas y privadas dan al mismo. Entre las

diversas medidas que la Comisión ha tomado en consideración, se encuentra el compromiso de difundir los recursos, medios y prestaciones relacionados con la inmigración que se ponen a disposición de los ciudadanos y de los profesionales de los servicios sociales.

Este dossier informativo que presentamos es el fruto de aquel compromiso que la Comisión ha encomendado a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales. Los objetivos que pretendemos conseguir con el mismo son, entre otros, los siguientes:

- Servir de instrumento y fuente de información para los profesionales que atienden a las personas inmigrantes desde cualquier sector público o privado.
- Difundir los recursos existentes en nuestra provincia para su mejor aprovechamiento.

Finalmente, queremos contribuir con esta publicación a la visión integral del fenómeno migratorio y a la construcción de una sociedad basada en la convivencia enriquecedora entre culturas, siendo éste el camino hacia la inclusión de todas las personas y hacia el pleno desarrollo social, económico y cultural de nuestra provincia.

Simona Villar García.
Delegada Provincial de la
Consejería de Asuntos Sociales

DOCUMENTACIÓN

1. LA ENTRADA EN EL ESTADO ESPAÑOL

La entrada siempre deberá efectuarse por los puestos habilitados a tal fin, por lo que siempre ha de exigir que hagan constar, en su pasaporte o documento de viaje, el comprobante de la entrada. (art.23 Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000).

1.1. Documentación necesaria.

1.1.1. Pasaporte:

Titulo de viaje o cualquier otro documento que acredite la identidad.

1.1.2. Visados

Los extranjeros no comunitarios que deseen entrar y permanecer en España, deberán tener un visado de entrada que solicitarán en las Embajadas u oficinas consulares de cualquier país de Schengen en su país de origen en los casos que sea exigible.

1.1.2.1. Clases de visados y su tramitación.

Existen dos tipos básicos de visados: los **Visados de estancia**, y los **Visados de residencia**. (también existen los llamados **visados de transito** para viajar de España a otro país)

- **¿Que es un visado de estancia?**

Es el documento que permite al extranjero entrar en España por un periodo de tiempo no superior a 90 días (3meses).

- **¿Qué es un visado de residencia?**

Es el documento que permite al inmigrante entrar y residir en España.

Tipos de visado de residencia por:

- **Reagrupación familiar**

Los familiares que pueden acogerse a la reagrupación familiar tienen el derecho a estar con sus familiares residiendo en España. Lo pueden solicitar los familiares del inmigrante que resida con permiso renovado de forma regular en España:

- Cónyuges (esposa o esposo) que no estén separados de hecho ni de derecho.

- Hijos /as menores y padres /madres que sean dependientes económicamente del familiar residente.

También son considerados familiares los incapacitados y los menores cuyo representante legal (tutor) sea una

persona extranjera residente con permiso renovado en España.

- Visado de residencia para trabajador por cuenta propia:

Lo han de solicitar las personas que desee trasladarse a España para ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.

- Visado de residencia por cuenta ajena:

Cuando quiere trabajar por cuenta de otro persona, que será el empresario o empleador.

- Visado de residencia sin finalidad lucrativa:

Lo podrán solicitar aquellas personas que trasladen su residencia al estado Español y que no vayan a desarrollar ninguna actividad laboral sujeta a permiso de trabajo.

• **La exención de visado:**

En los siguientes supuestos:

a) Extranjeros que no puedan aportar el visado por ser originarios o proceder de una zona en la que exista un conflicto o disturbio de carácter bélico, político, étnico o de otra naturaleza, cuya magnitud impida la obtención del correspondiente visado, o en la que haya acontecido un desastre natural cuyos efectos perduren en el momento de la solicitud del mencionado visado.

b) Extranjeros que no pueden conseguir el visado por implicar un peligro para su seguridad o la de su familia su traslado al país del que son originarios o proceden, o por carecer de vínculos personales con dicho país.

c) Extranjeros menores de edad o incapacitados:

- Que sean hijos de españoles o de extranjeros residentes legales en España.

- Que estén sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España, de forma que reúna los elementos necesarios para producir efectos en territorio español.

d) Extranjeros que sean cónyuges de español o de extranjero residente legal, nacional de un Estado parte

del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que no se encuentren separados de derecho, se reúnan las circunstancias del art. 17 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000 y se acredite la convivencia en España al menos durante un año.

e) Extranjeros que sean cónyuges de extranjero residente legal, no nacional de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo, siempre que no se encuentren separados de hecho o derecho, se reúnan las circunstancias del art. 17 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, se acredite la convivencia en España al menos durante un año, y que el cónyuge tenga autorización para residir al menos otro año.

f) Extranjeros que acrediten ser ascendientes directos o tutores de un menor o incapacitado, cuando dicho menor o incapacitado sea español, resida en España y viva a sus expensas.

g) Españoles de origen que hubieran perdido la nacionalidad española.

h) Extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad o impedimento que requiera asistencia sanitaria y les imposibilite el retorno a su país para obtener el visado.

i) Extranjeros a los que se haya concedido la cédula de inscripción.

j) Extranjeros que hayan entrado en España con un visado de residencia válidamente expedido por las autoridades consulares españolas y no hayan podido obtener el correspondiente permiso de residencia por causas ajenas a su voluntad.

k) Extranjeros ascendientes de ciudadano español o extranjero residente legal en España que viva a expensas de éste y reúna los requisitos necesarios para beneficiarse de la reagrupación familiar.

l) Extranjeros cuya residencia en España sea considerada de interés público

Se solicita ante la Subdelegación del Gobierno, la oficina única de extranjería, o la comisaría de policía cuando el extranjero se encuentre en España. Este trámite se solicita a través de un modelo oficial que se entrega en dichas oficinas.

2. LA PERMANENCIA EN ESPAÑA.

El extranjero puede encontrarse en España en las situaciones de:

- Estancia.
- Residencia temporal.
- Residencia permanente

2.1. La Tarjeta de Estudiantes

La tarjeta de estudiantes autoriza la estancia por estudios en España. A efectos de la LO 4/2000 reformada por la LO 8/2000, la autorización de estancia otorgada por la tarjeta de estudiante habilitará su permanencia en España por el tiempo que se determine.

La solicitud se presentará en las oficinas únicas de extranjeros si las hay o en las comisarías de policía.

Se puede trabajar con la tarjeta de estudiante, pero siempre que la oferta de empleo sea autorizada por la Subdelegación del Gobierno y sea compatible con el horario de clase y el trabajo académico.

Puede solicitar la autorización de trabajo para estudiante a la dirección provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Oficina Única de Extranjería o a las Comisarías de Policía.

2.2. Permiso de Residencia Temporal.

Se concederá la residencia temporal al extranjero que acredite: disponer de medios de vida suficientes para atender a los gastos de manutención y estancia de su familia y tener garantizada la asistencia sanitaria pública o privada, durante el periodo de tiempo por el que la solicite.

- Permiso de residencia temporal por reagrupación familia:

Estos permisos se concederán a cada uno de los familiares que tengan el visado de residencia por reagrupación familiar.

La reagrupación familiar es un derecho para:

- El cónyuge siempre que no esté legalmente separado de hecho o de derecho y que no haya otro cónyuge residiendo

con el responsable de la reagrupación (no se permite tener a más de un/a marido/mujer en España).

- Los hijos del extranjero residente y los del cónyuge, menores de 18 años, (incluidos los adoptados) y que no estén casados.
- Los incapacitados y los menores cuyo representante legal sea el responsable de la reagrupación.
- Los ascendientes del reagrupante o su cónyuge (padres/abuelos) cuando éstos estén a su cargo.

El cónyuge que hubiera adquirido la residencia en España por causa familiar y sus familiares con él reagrupados **conservará** la residencia aunque se rompa el vínculo matrimonial que dio lugar a la adquisición siempre que acredite la convivencia en España con el cónyuge reagrupante durante al menos dos años.

2.3. Permiso de Residencia Permanente.

Se concederá a aquellos extranjeros que acrediten haber residido de forma regular y continuada en España **durante 5 años**.

También se concederá este permiso sin necesidad de demostrar una residencia de 5 años a los extranjeros que acrediten estar entre los siguientes supuestos:

- Los titulares de una pensión, si son residentes.
- Los españoles de origen que perdieron la nacionalidad española.
- Los apátridas y refugiados a los que se les haya reconocido el respectivo estatuto.
- Los que hayan sido tutelados por una entidad pública durante tres años al llegar a la mayoría de edad.
- Los que hayan nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acrediten haber residido de forma legal, al menos tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

• PARA TRAMITAR LOS PERMISOS DE RESIDENCIA:

Aquellas personas que soliciten un permiso de residencia, deberán presentarse en las oficinas únicas de extranjería, o en las comisarías de policía.

Causas más comunes de la denegación de los permisos de residencia:

- Haber permanecido más de 6 meses fuera de España.
- Carecer de recursos económicos o medios de vida suficiente.
- Si el pasaporte está caducado y no ha sido renovado.

- Encontrarse en el sistema de información de personas no admisibles del **convenio de Schenguen**.
- Antecedentes penales a no ser que se haya sido indultado, o esté en situación de remisión condicional de la pena.

2.4. La Residencia Laboral

Los extranjeros mayores de 16 años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, deberán obtener, además del permiso de residencia o autorización de estancia, una autorización administrativa para trabajar. Art.36 LO 8/2000, de 22 de diciembre

La autorización para trabajar se acreditará con el correspondiente permiso de trabajo, autorización administrativa o mediante los documentos que específicamente se determinarán (Art. 66.3. del R.D. 864/2001).

No será necesario la obtención de permiso de trabajo cuando se trata de:

- Españoles de origen que hubieran perdido la nacionalidad española: pueden solicitar el permiso de residencia permanente o una exceptuación del permiso de trabajo.
- Los extranjeros casados con españoles (y que no estén separados de hecho).
- Los extranjeros con autorización de residencia permanente.

Cuando el inmigrante trabaja sin autorización de trabajo:

1. Puede ser sancionado con una multa de 300 € a 6.000 € cuando se encuentre trabajando sin haber obtenido el permiso de trabajo o autorización para trabajar y no cuente con autorización de residencia válida.
2. El empresario puede ser multado desde 6.000 € hasta 60.000 € en su grado máximo por cada trabajador contratado sin que posea permiso de trabajo.

El permiso para trabajar en España podrá revestir las modalidades y los tipos siguientes:

2.4.1. Modalidad de permiso de trabajo por cuenta ajena:

2.4.1.1. TIPO (B inicial)

Para la concesión inicial del permiso de trabajo por cuenta ajena. Válido 1 año. Se tendrá en cuenta la situación nacional del empleo, salvo que se dé algunos de estos supuestos:

- a) Ser cónyuge o hijo de extranjero residente en España con un permiso renovado.
- b) Ser titular de una autorización previa de trabajo cuya renovación se pretenda.
- c) Haber gozado de la condición de refugiados durante el año siguiente a la cesación del estatuto, siempre que no les sea de aplicación la excepción a la obligación de obtener el permiso de trabajo por encontrarse en el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 42 de este Reglamento.

Se podrá limitar a un determinado territorio, sector o actividad

2.4.1.2. TIPO (B renovado)

Válido para 2 años. A partir de la primera concesión, es decir a partir de la concesión del permiso de trabajo inicial o su expiración o vencimiento, los permisos se concederán sin limitación alguna de ámbito geográfico, sector o actividad.

2.4.1.3. TIPO (C)

Para trabajar en cualquier actividad y ámbito geográfico tiene validez de 2 años.

2.4.2. Modalidad de permiso de trabajo por cuenta propia:

2.4.2.1. TIPO (D inicial)

Este tipo de permiso podrá limitarse para el ejercicio de una actividad concreta y para ámbito geográfico determinado, sin perjuicio del derecho previsto para los residentes extranjeros en el artículo 5 de la LO 4/2000 reformada, por LO 8/2000, su validez 1 año.

2.4.2.2. TIPO (D renovado)

El permiso de este tipo autoriza el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional durante un período de 2 años. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso tipo D (inicial) al término de su vigencia.

2.4.2.3. TIPO (E)

El permiso de este tipo autoriza para desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional. Tiene una validez de 2 años, Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso tipo D (renovado) al término de su vigencia.

2.4.3. Permiso de residencia permanente:

Se puede obtener para realizar cualquier actividad una vez transcurrido 5 años desde la concesión inicial del permiso de trabajo o permiso de residencia.

2.4.4. La renovación de las autorizaciones de trabajo o permisos de trabajo:

La renovación ha de solicitarse un mes antes de su caducidad. No obstante, podrá renovarse siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

(El resguardo acreditativo de la solicitud de renovación produce los mismos efectos que el permiso de trabajo, en tanto se resuelve dicha solicitud).

El plazo para resolver expediente de solicitudes:

Las solicitudes de prórroga del permiso de residencia, así como la renovación del permiso de trabajo que se formulen por los interesados, se resolverán en el plazo máximo de 3 meses contado a partir del día siguiente al de prestación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la prórroga o renovación ha sido CONCEDIDAS (silencio administrativo positivo).

3. EL EMPADRONAMIENTO.

Es **OBLIGATORIO** el registro de toda persona que viva en España, en el padrón del municipio en el que reside habitualmente. Si ha vivido en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

La ley 4/1986 refleja en forma clara y definitiva la separación entre las funciones que corresponde a los Ayuntamientos y las que corresponden al Ministerio de Interior en relación con la residencia de los extranjeros en España.

La obligación del Ayuntamiento es reflejar en registro, el padrón, el domicilio y las circunstancias de todas las personas que habitan en él término municipal. Y de la misma manera que no debe controlar a través del padrón la legalidad o ilegalidad de la vivienda, tampoco debe realizar

ningún control sobre la legalidad o ilegalidad de la residencia en territorio español de ninguno de sus vecinos.

En el padrón municipal de alta figuran todas las personas que habitan en el municipio, sean nacionales o extranjeros, y en este último caso, tengan o no regularizado su situación en el Registro del Ministerio de Interior.

Por lo que respecta al documento identificativo de los extranjeros, que en él artículo 16.2.f de la ley de Régimen local define como el documento que sustituya al D.N.I, puede ser bien el documento oficial expedido por las autoridades españolas (tarjeta de extranjero) o bien el expedido por las autoridades del país de origen (pasaporte o carta de identidad). No obstante, los ayuntamientos procurarán siempre hacer constar en el padrón, en el caso de extranjeros, el número de la tarjeta de extranjero y solo a falta de éste reflejarán al el número de pasaporte, o de su tarjeta de identidad nacional.

En cuanto al domicilio, el padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio. Siempre que se produzca esa realidad debe hacerse constar en el padrón. Y de la misma manera que la inscripción patronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higienico-sanitario o de otra índole que afecten al domicilio.

En consecuencias, las infraestructuras (chabolas, caravanas, cuevas, etc. incluso ausencia total de techo) puede y deben figurar como domicilio validos en el padrón.

La correcta aplicación de este criterio determina por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos, y por otro que puede y debe recurrirse a una dirección ficticia en los supuestos en que una persona que carece de techo reside habitualmente en el municipio y sea conocida de los servicios sociales correspondiente. En estas condiciones la dirección del empadronamiento será la que señalen los servicios sociales: la dirección del propio servicio, la del albergue municipal, la del punto geográfico concreto donde este vecino suele pernoctar, etc.

Una de las formas para demostrar el “arraigo” a la hora de una futura regularización puede ser a través del documento expedido por el padrón municipal, muchos inmigrante que viven en España de forma irregular no pueden acreditar la fecha de entrada en su pasaporte, en otros casos la entrada no es suficiente para probar el tiempo de permanencia, o bien la documentación.

El empadronamiento es uno de los requisitos para regularizar cualquier situación de extranjería, por lo tanto la antigüedad en el municipio es un factor que beneficiará al inmigrante.

Por otra parte el empadronamiento es también uno de los requisitos que se deben de aportar para solicitar ayudas económicas o plazas en el sistema de enseñanza obligatoria e infantil y prestaciones relacionadas con la vivienda, la salud y los servicios sociales.

Para más información, consultar la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de Instrucciones técnicas sobre actualización del padrón municipal de habitantes. (BOE 25-7-97, nº 177, página 22.875)

INFORMACIÓN

• SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO EN JAÉN:

Plaza de las Batallas, s/n

23008 Jaén

TEL: 953.29.57.03/953.29.57.00

Correo electrónico: logeda@jaen.map.es y marga@jaen.map.es

• DEPENDENCIA DEL AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:

Paseo de la Estación, 30

23008 Jaén

TEL: 953.29.58.20

Correo electrónico: extanjeros@oue.jaen.map.es

• OFICINA SOCIOLABORAL:

Plaza de las Batallas, s/n

23008 Jaén

TEL: 953.29.57.02 / 953.29.57.00

• COMISARÍA DE POLICÍA:

C/ Arquitecto Berges, 11

23007 Jaén

953.26.18.50

• **INFORMACIÓN EN INTERNET:**

Sobre permisos y autorizaciones para extranjeros

<http://www.mtas.es/migraciones/docextr/default.htm>

<http://www.administracion.es/ciudadano.htm>

CONSULADOS:

Sevilla:

• **CHILE:**

Pabellón de Chile, la Rábida, 3
41013

Tel: 954.23.12.93

• **COLOMBIA:**

Pabellón de Colombia
Avda. de Milini, 2
41012

Tel: 954. 23.78.83

• **COSTA RICA:**

San Fernando, 11
41004

Tel: 954 21.59.19

• **CUBA:**

Ronda de Capuchinos: 4-6-1º
41003

Tel: 954 41.77.06

• **ECUADOR:**

Benito Mas y Part, Bloque 1-5B-
Dcha 41005

Tel: 954 57.06.19

• **EL SALVADOR:**

Diego de Riaño, 5-1-Izda
41004

954 98.70.57

• **GUATEMALA:**

Avda. Kansas City
Edificio Pórtico de Sevilla
41007

Tel: 954 57.35.42

• **HONDURAS:**

Apartado de correos 23
41800

Tel: 955 700 400/579

• **MARRUECOS:**

Camino de los Descubrimientos
s/n. Pabellón de la Naturaleza

Isla de la Cartuja,
41092 / **Sevilla**

Tel: 954 08.10.44

Fax: 954 08.15.51

• **MÉXICO**

San Roque, 6
41001

Tel: 954 56.39.44

• **PANAMÁ**

Virgen de Lujan, 22-3ºA
41011

Tel:954 28.18.12

• **PARAGUAY**

Cuna, 8
41001

Tel: 954 22.78.02

• **PERÚ**

Pabellón de Perú, Avda. María
Luisa
41013

Tele: 954 23.28.19/27.21.50

• **PORTUGAL**

Pabellón de Portugal
Avda. del Cid, 1
41004

Tel: 954 21.65.28

- **URUGUAY**

Imagen,9

41003

Tel: 954 22.61.55

- **VENEZUELA**

Avda. Conquistadores, 22

41007

Tel: 954 51.13.05

SERVICIOS SOCIALES

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, artículo 14

Derecho a los servicios sociales.

1. Los extranjeros residentes tendrán derecho a los servicios y prestaciones sociales, tanto a los generales y básicos como a los específicos, en las mismas condiciones que los españoles.
2. Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 3º que son titulares de derecho de los servicios sociales los extranjeros, refugiados y apátridas residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Los servicios sociales comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos. Prestan los siguientes servicios y prestaciones:

- Información, valoración, orientación y asesoramiento
- Ayuda a domicilio
- Convivencia y reinserción social
- Cooperación social
- Prestaciones económicas complementarias

Los servicios sociales especializados son aquellos que se dirigen hacia determinados sectores de la población que por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una actuación específica.

1. CENTROS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS.

La Consejería de Asuntos Sociales, el Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial, y algunos Ayuntamientos de la provincia han puesto en funcionamiento infraestructuras que intentan dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos que se desplazan hasta nuestra provincia en busca de trabajo con motivo de la recolección de aceituna. Estas actuaciones se incluyen entre las que se promueven desde la prestación de convivencia y reinserción social para el alojamiento alternativo. Es un recurso válido y necesario para responder a situaciones de necesidad de alojamiento y, al mismo tiempo, es un dispositivo capaz de desarrollar programas que favorezcan la convivencia social.

1.1. Albergues de Temporeros:

Las actuaciones relacionadas con el alojamiento y la cobertura de necesidades básicas que durante todo el año se realizan desde los servicios sociales comunitarios en la atención a transeúntes (alojamiento, manutención y desplazamientos), se refuerzan en la época de recolección con este recurso temporero.

En el ámbito del Centro se prestan los siguientes servicios:

- **Servicio de Información y Asesoramiento.**

Este se oferta en primera instancia en el Centro a través de la figura del responsable, derivando posteriormente a los servicios sociales comunitarios, si se considera oportuno.

- **Servicio de Alojamiento.**

Se debe facilitar la intimidad de los/as usuarios/as y al mismo tiempo propiciar la comunicación y las relaciones grupales.

- **Servicio de Manutención.**

Servicio de comedor que incluye: desayuno, almuerzo y cena.

- **Servicio de Higiene.**

Tiene como función facilitar las condiciones mínimas de higiene personal de los/as usuarios/as.

- **Servicio de Lavandería**

Tiene como función facilitar condiciones técnicas que permitan la limpieza de la ropa del Centro y/o de los usuarios/as.

- **Servicio de Desplazamiento.**

Una vez concluido el periodo de estancia en el Centro, si se estima procedente, se facilitará billete para el desplazamiento hacia otra localidad.

Pueden prestar servicios a trabajadores no alojados aquellos centros que reúnan condiciones y tengan personal o colaboradores que aseguren una correcta atención.

Se facilitan a continuación datos y ubicación de los albergues temporeros de la provincia:

ALBERGUES DE TRABAJADORES TEMPOREROS CAMPAÑA 2002/2003

MUNICIPIO	DIRECCION	TELEFONO	Nº PLAZAS
ALCAUDETE	Camino de Sta. Catalina	953 56 00 00 *	18
BAEZA	Sor Felisa Ancín s/n	953 74 41 43/44 *	15
BAILEN	Madrid s/n	953 67 25 05 *	21
BEAS DE SEGURA		953 42 52 98 *	15
IBROS	Fuente del Valle s/n	953 76 60 25 *	16
JABALQUINTO	Muñoz Seca s/n	953 61 70 56 *	12
JAÉN	Avda. de Granada s/n	953 21 91 41 *	200
MANCHA REAL	Carnicería nº 72 Bajo	953 35 40 26 *	19
MARTOS	Adarves nº 4	953 55 36 09	35
PUENTE GENAVE	Ensanche s/n	953 43 50 02 *	16
TORREDELCAMPO	Jamilena 1. Polígono Industrial	953 56 78 15 *	50
TORREDONJIMENO	Avda. Jaén nº 1	953 34 04 60 *	30
TORREPEROGÍL	Calzada de la Virgen s/n	953 77 71 04 *	12
UBEDA	Granada nº 3	953 75 42 88	44
VILLACARRILLO	Ramón y Cajal nº10	953 45 40 07	36
VILLATORRES	Crtra. Circunvalación s/n	953 37 70 00 *	19
VVA. ARZOBISPO	Doctor Blanco Rodríguez nº 61	953 45 31 27	22
VVA. DE LA REINA	Santa Ana s/n	953 53 70 86 *	10

* Los números de teléfono indicados corresponden a Centros de Servicios Sociales o a la entidad responsable del centro.

2. Centros de Atención a Hijos de Trabajadores Temporeros (Guarderías, Residencias y Centros de Día)

Las guarderías y centros de día temporeros son centros destinados a la atención de los hijos menores de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, en orden a la prestación de servicios de atención, vigilancia, socio-educativos, preventivos, de ocio y/o mantenimiento de dichos menores durante la jornada laboral de sus padres.

Las residencias son centros destinados al alojamiento y manutención de los hijos menores de los trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, que por dicha razón deban de desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual y no puedan dejarlos bajo el acogimiento temporal de familiares directos.

- **Guarderías:** Destinados a niños no escolarizados y escolarizados en el ciclo de Educación Infantil, integrando en el mismo el intervalo de edad de 0 a 6 años.
- **Centros de Día:** Dirigido a menores escolarizados en los ciclos de enseñanza obligatoria, integrando en el mismo el intervalo de edad desde los 6 a los 16 años.
- **Residencias:** Acogerán a niños y niñas a partir de 3 años de edad cumplidos a la fecha de formalizar el ingreso y a menores escolarizados que por la situación laboral de los padres sea necesario un servicio de 24 horas.

INFORMACIÓN:

- Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la provincia.(Consultar el directorio al final de esta publicación)
- Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.
Servicio de Acción e Inserción Social
Paseo de la Estación 19, 3ª Planta
23008-Jaén
Teléfono: 953 013084-85
- Instituto Provincial de Asuntos Sociales (Diputación Provincial)
Area de Servicios Sociales Comunitarios
Carretera de Madrid s/n (Complejo Princesa de España)
23009-Jaén
Teléfono: 953 248000

3. MUJER

Las competencias en el área de mujer las ostenta el Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.), organismo autónomo de la Consejería de Presidencia. La estructura provincial del I.A.M. la forman ocho Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas.

Estos Centros ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en las siguientes materias:

- Derechos de las mujeres
- Crisis de pareja
- Impago de pensiones e incumplimiento del régimen de visitas
- Violaciones, agresiones sexuales y malos tratos
- Embarazo de adolescentes
- Sexualidad, anticoncepción e interrupción voluntaria del embarazo
- Orientación laboral, formación profesional y creación de empresas
- Discriminación laboral y acoso sexual
- Asociaciones de Mujeres, servicios, programas y actividades del I.A.M.
- Publicaciones, estudios, documentación de género y programas co-educativos
- Lugar de encuentro para las mujeres.

Para ello, cada Centro Provincial cuenta con las siguientes Áreas:

- Área de Información
- Área de Psicología
- Área Jurídica
- Área de Atención Social
- Área de Empleo y Formación
- Área de Participación y Programas
- Programas (VIVEM, OPEM, CUALIFICA, mujer y pesca, mujer y agricultura)

En dichos departamentos son atendidas todas las mujeres que quieran recabar información con independencia de su origen territorial.

- Teléfono de Información para la Mujer: 900.200.999
- Web Instituto Andaluz de la Mujer (IAM): iam@junta-andalucia.es

- Centro Provincial de la Mujer de Jaén : e-mail: cmujer.jaén@iam.junta-andalucia.es
c/ Hurtado nº 4. 23.008 Jaén. Tfno.: 953.003.300. Fax.: 953.003.317.
- Centros Municipales de Información a la Mujer:
 - Alcalá la Real: c/ Pradillo nº 3, 1º. CP. 23680. Tfno.: 953.582.958
 - Arjonilla: c/ Huertas nº 8. CP. 23.750. Tfno.: 953.520.682
 - Alcaudete: c/ Carnicería nº 64. CP.23.660. Tfno.: 953.560.951
 - Andújar: Avda. de América s/n. CP. 23.740. Tfno.: 953.506.502
 - Baeza: Avda. de Sevilla s/n CP. 23.440. Tfno.: 953.742.017
 - Bailén: c/ Conde de Torreanaz nº 1. CP. 23.710. Tfno.: 953.678.016
 - Cambil: c/ Posadas s/n. CP. 23.120. Tfno.: 953.300.177
 - Castellar: Avda. de la Constitución nº 1. CP. 23.260. Tfno.: 953.460.121
 - Cazorla: c/ Cruz de Orea nº 51. CP.23.470. Tfno.: 953.724.016
 - Jódar: c/ Juan de la Mata Carriazo s/n. CP.23.500. Tfno.: 953.787.002
 - La Carolina: c/ Alfredo Calderón s/n. CP. 23.200. Tfno.: 953.682.010
 - La Puerta de Segura: c/ Cáritas s/n. CP. 23.360. Tfno.: 953.487.179
 - Linares: c/ Pedro Poveda nº 2, 2º. CP. 23.700. Tfno.: 953.600.393
 - Marmolejo: c/ Iglesias nº 13. CP. 23.770. Tfno.: 953.527.017
 - Martos: Avda. Moris Marrodan s/n. CP. 23.600. Tfno.: 953.704.086
 - Porcuna: Plaza de Andalucía nº 1. CP.23.790. Tfno.: 953.545.441
 - Torredelcampo: Avda. de la Constitución nº 149. CP. 23.640. Tfno.: 953.567.815
 - Úbeda: c/ Jerarquía Alta nº 2, 2º. CP. 23.400. Tfno.: 953.753.186
 - Villacarrillo: c/ La Feria nº 42. CP. 23.300. Tfno.: 953.442.001
 - Villanueva del Arzobispo: c/ Roma la Chica s/n. CP. 23.330. Tfno.: 953.453.126

4. MENORES

En relación con los menores extranjeros en situación de desamparo el art. 62 del Real Decreto 864/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000 reformada por L.O. 8/2000. (BOE nº 174 de 21-7-2001) señala lo siguiente:

1. En los supuestos en que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan conocimiento de o localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, informará a los Servicios de Protección de Menores para que, en su caso, le presten la

atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario y urgente, realizarán las pruebas necesarias.

2. Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los Servicios competentes de Protección de Menores.
3. Sí durante el procedimiento de determinación de la edad el menor precisara atención inmediata, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo solicitarán a los Servicios competentes de Protección de Menores.
4. La Administración General del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor, después de haber oído al menor, y previo informe de los Servicios de Protección de Menores, resolverán lo que proceda sobre el retorno a su país de origen o a aquél donde se encontrasen sus familiares, o, en su defecto, sobre su permanencia en España. El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración General del Estado o, en su caso, a propuesta de la Entidad pública que ejerce la tutela del menor.

El órgano encargado de la tutela del menor ha de facilitar a la autoridad gubernativa cualquier información que conozca relativa a la identidad del menor, su familia, su país o su domicilio, así como comunicar las gestiones que haya podido realizar para localizar a la familia del menor.

La autoridad gubernativa pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal todas las actuaciones llevadas a cabo en este procedimiento.

La Administración General del Estado es la competente para llevar a cabo los trámites relativos a la repatriación desde España de un menor extranjero en situación de desamparo según la legislación civil, actuando a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y éstas por medio de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación, que se pondrán en contacto con la Comisaría General de Extranjería y Documentación para que realice las gestiones necesarias ante las Embajadas y Consulados correspondientes, con el fin de localizar a los familiares de los menores o, en su defecto, los servicios de protección de menores de su país de origen que se hicieren responsables de ellos. Si no existiera representación diplomática en

España, estas gestiones se canalizarán a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Una vez localizada la familia del menor o, en su defecto, los servicios de protección de menores de su país, se procederá a la repatriación tras la verificación de que no existe riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o la de sus familiares.

En el caso de que el menor se encontrase incurso en un proceso judicial, la repatriación quedará condicionada a la autorización judicial. En todo caso deberá constar en el expediente la comunicación al Ministerio Fiscal.

La repatriación del menor será acordada por el Delegado del Gobierno, o por el Subdelegado del Gobierno cuando tuvieren la competencia delegada para ello, y ejecutada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

La repatriación se efectuará a costa de la familia del menor o de los servicios de protección de menores de su país. En caso contrario, se comunicará al representante diplomático o consular de su país a estos efectos. Subsidiariamente, la Administración General del Estado se hará cargo del coste de la repatriación.

5. Transcurridos nueve meses desde que el menor ha sido puesto a disposición de los Servicios competentes de Protección de Menores a la que se refiere el apartado 2 de este artículo, y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si ésta no hubiere sido posible, se procederá a otorgarle el permiso de residencia al que se refiere el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000.
6. Si se trata de *menores solicitantes de asilo*, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 15 del Reglamento de ejecución de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, aprobado por Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

La Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Asuntos Sociales es el organismo encargado del ejercicio de las funciones relativas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia. Provincialmente desarrollan esta función los Servicios de Medidas de Protección (anteriormente Servicios de Atención al Niño).

(Decreto 180/2000 de 23 de Mayo por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales. (BOJA nº62 de 27-5-2000)

- Servicio de Medidas de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén:
Paseo de la Estación nº 19, 3º. 23.008 Jaén. Tfno.: 953-013.108. Fax: 953-013.124

5. DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Las competencias en materia de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes las tiene atribuidas el Comisionado para las Drogodependencias, órgano de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. (Decreto 180/2000 de 23 de Mayo por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales. (BOJA nº62 de 27-5-2000).

Por otra parte, el I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2001-2004 (Decreto 1/2000 de 9 de enero. BOJA nº. 17 de 9-2-2002) señala dentro de sus objetivos en el área socio-sanitaria el impulso de programas orientados a la promoción de la salud y dirigidos especialmente a los drogodependientes inmigrantes, para lo cual está en curso la elaboración de un Protocolo específico adaptado a la necesidad de este colectivo.

A continuación se señalan los recursos provinciales existentes:

- Centro Provincial de Drogodependencias (C.P.D.)-
 - Recinto Hospitalario Princesa de España. Ctra. Madrid s/n. 23.009 Jaén. Tfno. 953-248.108-9

Es un centro especializado en la atención a los problemas derivados de las drogas, constituye el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en cada provincia, y además de tener funciones de atención ambulatoria a los drogodependientes que así lo solicitan, desarrolla actividades de información, prevención, programas de reinserción social y la coordinación técnica del Plan en su provincia. Además cuenta con un equipo para el Programa de Apoyo a Instituciones Penitenciarias y con una Unidad de Tratamiento del Tabaquismo.

Los Centros Provinciales son fruto de los Convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

- Centros de Tratamiento Ambulatorio.-
 - Centro Comarcal de Drogodependencias de Andújar. Centro de Salud Andújar B. Polg. Pta. Madrid Sector Málaga, s/n. Tfno.: 953-510.294
 - Centro Comarcal de Drogodependencias de Linares. Avda. María Auxiliadora nº 1, bajo. 953/656.146
 - Centro Comarcal de Drogodependencias de Úbeda. C/Santiago nº. 6, Edif. Cruz Roja. 953-755.640
Realizan aproximadamente las mismas actuaciones de atención especializada que los C.P.D. en su demarcación territorial. Son la puerta de entrada a toda la red de atención, junto con los Centros Provinciales.

- Centros de Tratamiento del Alcoholismo.-
 - Centro Concertado para el Tratamiento del Alcoholismo AJAR (Asociación de Alcohólicos Rehabilitados). C/ Pintor Nogué nº 8. Jaén. Tfno. 953-258.636
 - Centro Concertado para el Tratamiento del Alcoholismo ALAR (Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados). C/ Argüelles nº. 13. Linares. Tfno. 953/651.407
 - Centro Privado para el Tratamiento del Alcoholismo ALJAMA (Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina). Avda. de Andalucía nº. 3, 1º Izqda. Tfno. 953/273.012

- Comunidades Terapéuticas.-
 - Centro Regional de Rehabilitación Lopera. Centro Público dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Crta. Arjona-Lopera s/n. Tfno. 953/122.407-76
 - Comunidad Terapéutica “La Fontanilla” (Privada dependiente de la Asociación Nueva Vida). Ctra. Córdoba-Valencia. Rus. 953/799.489
Son centros fundamentales de rehabilitación, aunque también realizan tratamientos de desintoxicación y deshabituación, que hacen posible de tratamiento del drogodependiente en régimen de internado, es decir, aislado de su entorno social más próximo. A las de titularidad pública y a las concertadas se accede gratuitamente, según la indicación del equipo terapéutico del Centro de Tratamiento Ambulatorio.

- Unidades de Desintoxicación Hospitalaria.

Estas Unidades están integradas en hospitales y tienen la función de realizar desintoxicaciones en régimen de internado, cuando la patología asociada o las circunstancias psicosociales o familiares hacen difícil llevarla a cabo de forma ambulatoria. A estas Unidades, que pueden ser públicas o concertadas, se accede gratuitamente, a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorio, mediante el correspondientes Protocolo de Ingreso.

No existen en la provincia de Jaén. Los pacientes se derivan a las Unidades de otras provincias.

- Centros de Dispensación de Metadona.-

La dispensación de Metadona se realiza en los Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) derivados por los Centros de Tratamiento Ambulatorio. El Programa de Mantenimiento con Metadona es un dispositivo terapéutico compartido entre la Consejería de Salud y la Consejería de Asuntos Sociales.

- Centros de Día.-

- Centro de Día de Andújar. (Público) C/Río Genil s/n. 953/512.082
Realiza actividades para favorecer la incorporación social de los drogodependientes que se encuentran en proceso de deshabituación. Las actividades están orientadas a que adquieran hábitos de vidas normalizados, horarios, distribución de tiempo libre, deportes, actividades laborales, culturales y educativas, etc. Simultáneamente, siguen recibiendo tratamiento sobre otros problemas relacionados con su drogodependencia en los CPD o Centros de referencia.

- Viviendas de Apoyo a la Reinserción.-

- Piso de Reinserción de Cruz Roja. Jaén
Comparten el mismo objetivo que los Pisos de Apoyo al Tratamiento pero atienden en una fase posterior, colaborando de este modo en el proceso de Incorporación social y de Normalización.

- Programas de Intercambio de Jeringuillas.-

- Asociación “Jaén Objetivo Vida”. C/Martínez Molina 35-bajo. Jaén. 93/262.928

- Distrito de Villacarrillo. Circunvalación s/n Villacarrillo. 953/441.208

Son servicios con actividad organizada que tienen como finalidad la distribución sistemática y continuada de agujas y jeringuillas estériles en la comunidad de usuarios de drogas por vía parenteral. Como punto de intercambio se han considerado las distintas localizaciones físicas donde se realiza el intercambio.

SALUD

Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre, artículo 12:

1. Los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente, tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
2. Los extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica.
3. Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentran en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
4. Las extranjeras embarazadas que se encuentren en España tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto.

1. ASISTENCIA SANITARIA

Dentro de los objetivos que se marca el I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2001-2004) en materia socio-sanitaria, se incluye la prestación de una asistencia sanitaria normalizada a toda la población inmigrante, al margen de su situación administrativa, tanto en la atención primaria como en la especializada. La creación de un servicio de intérpretes a través de las ONG's, la difusión de dípticos informativos sobre campañas de vacunaciones y la distribución de material sanitario preventivo en los albergues constituyen algunas de las principales medidas previstas.

En Andalucía se atiende a toda la población inmigrante en el sistema sanitario público (centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.)) a través del Convenio entre la Consejería de Salud, la Asociación Médicos del Mundo, la Federación Andalucía Acoge, la Cruz Roja Española en Andalucía y la Fundación Progreso y Salud firmado el 19 de Marzo de 1.999.

Este Convenio pretende asegurar la atención sanitaria a través de los Servicios de Atención Primaria y Atención Hospitalaria, así como el ingreso hospitalario cuando sea preciso. Las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos relacionados a continuación, son las que facilitan el acceso al sistema sanitario público, así como un intérprete cuando sea necesario.

- Cruz Roja Española: Avda. Santa María del Valle s/n. Edificio Cruz Roja. 23.009 Jaén. Tfno.: 953.251.540 Fax: 953.262.614

- Asociación “Jaén Acoge”: C/ Adarves Bajos nº 9, 1º dcha. 23.001 Jaén. Tfno. Y fax: 953.242.327 – 953.242.402
- Unión General de Trabajadores (UGT): Paseo de la Estación nº 30, 1º. 23.008 Jaén. Tfno.: 953.252.221 Fax: 953.257.711
- Comisiones Obreras (CC.OO.): c/ Castilla nº 8. 23.007 Jaén. Tfno.: 953.253.511
- Para obtener mayor información: Delegación Provincial de Salud de Jaén.- Paseo de la Estación nº 15. 23.008 Jaén. Tfno.: 953.013.000

2. FALLECIMIENTOS

El Decreto 2.263/1974, de 20 de Julio sobre el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria indica en su articulado, entre otros temas, las competencias sobre fallecimientos de personas sin recursos económicos personales y/o familiares, siendo del Ayuntamiento si ocurre en su término municipal o de las Diputaciones Provinciales si ocurre en un centro dependiente o tutelado por ellas (artículos 9 y 45, 1º). El artículo 38 establece también las normas a seguir en caso de realizarse un traslado al extranjero de un fallecido. Los familiares o representantes del fallecido solicitarán del Consulado del país de destino acreditado en España las correspondientes autorizaciones.

EDUCACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, artículo 9:

Derecho a la educación.

1. **Todos los extranjeros menores de dieciocho años** tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas.
2. En el caso de la educación infantil, que tiene carácter voluntario, las administraciones públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que lo solicite.
3. **Los extranjeros residentes** tendrán derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. En concreto, tendrán derecho a acceder a los niveles de educación y enseñanza no previstos en el apartado anterior y a la obtención de las titulaciones que correspondan a cada caso, y al acceso al sistema público de becas y ayudas.
4. Los poderes públicos promoverán que los extranjeros residentes que lo necesiten puedan recibir una enseñanza para su mejor integración social, con reconocimiento y respeto a su identidad cultural.
5. **Los extranjeros residentes** podrán acceder al desempeño de actividades de carácter docente o de investigación científica de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. Asimismo podrán crear y dirigir centros de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

El Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante de la Comunidad Autónoma Andaluza establece entre sus medidas y actuaciones las siguientes:

- Facilitar la escolarización de los niños y niñas inmigrantes en las mismas condiciones que el alumnado andaluz.
- Acceso a los servicios complementarios como comedor, transporte y residencia.
- Facilitar el aprendizaje de la lengua española y la materna.
- Integración en la formación básica de adultos.

El proceso de escolarización es el más importante de cuantos aborda anualmente la Consejería de Educación y Ciencia y el que afecta a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas. La normativa que lo regula es de aplicación a todos los centros públicos y concertados de Andalucía que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, programas de garantía social, enseñanzas de régimen especial y educación de adultos.

1. EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Todos los menores tienen derecho a la educación infantil (de 3 a 6 años), a la educación primaria (de 6 a 12 años) y a la secundaria (de 12 a 16 años). La escolarización en estos ciclos será como se indica:

1.1. Presentación de solicitudes para el acceso por primera vez a un centro:

Del **1 al 30 de abril** deberá presentar la solicitud todo el alumnado que acceda por primera vez a un centro. El impreso de solicitud se facilitará gratuitamente por los centros y se presentará en el que se solicite la plaza. Se acompañará de la documentación que allí se indique. En ningún caso existirá en la baremación de solicitudes discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, raza o nacimiento.

1.2. Plazos de inscripción en los cursos siguientes:

En educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, todos los alumnos y alumnas deberán formalizar cada curso su inscripción. Para ello rellenarán un impreso que facilitará gratuitamente el centro.

Educación infantil, educación primaria y educación especial: del **1 al 8 de junio**.

Educación secundaria obligatoria: del **1 al 10 de julio**.

2. EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA.

En las enseñanzas de bachillerato, formación profesional, programas de garantía social y enseñanzas de régimen especial, los alumnos y alumnas deberán formalizar cada curso la matrícula. Para ello rellenarán un impreso que facilitará gratuitamente el centro. En la primera matrícula se acompañará de la documentación requerida.

2.1. Plazos de matriculación:

Del **1 al 10 de julio**.

Antes del 8 de septiembre, sólo para aquel alumnado cuya promoción dependa del resultado de los exámenes de septiembre.

En el caso de alumnos que se incorporan al centro cuando el curso ha empezado, se dirigirán al centro que le corresponda a su zona de domicilio y se les integrará en el curso que se estime procedente según su edad y nivel de conocimientos.

3. EDUCACION DE ADULTOS.

3.1.Plazos de inscripción y matriculación:

Del **1 al 8 de junio** en los Centros de Educación de Adultos.

Del **1 al 10 de julio** en los Institutos Provinciales de Formación de Adultos y en los Institutos de Educación Secundaria

4. EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

4.1.Selectividad:

Para acceder a los estudios universitarios, será necesaria la superación de una prueba que, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos.

Los alumnos españoles o extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller definido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que hayan cursado tales estudios en el extranjero o en centros extranjeros autorizados en España, realizarán estas pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros y de la aplicación, cuando proceda, de las normas específicas que regulen las pruebas para alumnos con estudios extranjeros convalidables.

Los estudiantes que hayan cursado estudios extranjeros convalidables por el bachillerato de la Ley Orgánica 1 /1 990 (LOGSE) o por el COU, incluidos los efectuados en centros extranjeros autorizados en España, podrán optar entre realizar la prueba de acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) o por realizarla:

- En la universidad pública que elijan, si son de nacionalidad extranjera o si son de nacionalidad española y justifican su residencia en el extranjero.

- Cualquier universidad pública de las radicadas en la provincia de su residencia en España o, en su caso, en aquélla a la que estén adscritos los institutos de educación secundaria de la citada provincia, si son estudiantes de nacionalidad española que no justifican su residencia en el extranjero.

Las universidades reservarán anualmente un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100 para ser adjudicadas entre los estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las universidades españolas en el año en curso o en el inmediatamente anterior (siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia).

4.2. Prueba de acceso para mayores de 25 años:

Podrán participar en la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los veinticinco años o cumplirlos antes del día 1 de octubre del año en que se presenten a esta Prueba de Acceso.

b) Carecer de los requisitos necesarios previstos en la legislación vigente para el acceso a los estudios universitarios.

5. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS.

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la concesión o denegación de homologación de títulos extranjeros de educación superior. La homologación por las autoridades españolas, de un título de educación superior obtenido o expedido en el extranjero, supone el reconocimiento en España de dicho título con validez oficial. La homologación supone la igualdad plena de efectos académicos entre el título extranjero y el español.

Son susceptibles de homologación tanto los títulos obtenidos por la culminación de estudios universitarios (diplomado, licenciado, arquitecto, ingeniero, etc.), como los derivados de la realización de estudios de tercer ciclo (doctor).

La tramitación se inicia con la presentación de diversa documentación junto a una solicitud en modelo oficial. Dicha documentación podrá completarse, en su caso, con un currículum académico y científico del solicitante y con los programas correspondientes de las asignaturas, en los que se refleje el contenido y amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado en su totalidad los estudios exigidos para el acceso a aquéllos cursados para la obtención del título cuya homologación se solicita.

En ocasiones para la plena homologación se exige que se realicen y superen pruebas de conjunto complementarias.

También es posible convalidar estudios universitarios no acabados (cursos o asignaturas sueltas), si lo que se desea es culminar estudios universitarios en España y obtener así un título universitario español. Las solicitudes de plazas en Universidades de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o completos pero cuya homologación hubiera sido denegada por el Ministerio de Educación y Cultura indicando expresamente la posibilidad de convalidación parcial a los efectos de continuar las mismas enseñanzas o equivalentes en universidades españolas, se decidirán por el Rector de la Universidad.

6. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

6.1. Convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura.

- **Ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil.**

Destinadas a alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad, matriculados en Centros de Educación Infantil, no sostenidos con fondos públicos, que estén debidamente autorizados.

- **Convocatoria general de becas.**

Destinadas a los alumnos de niveles posteriores a la enseñanza obligatoria no universitarios y los estudiantes universitarios y de otros estudios superiores que cursen estudios en su Comunidad Autónoma.

- **Becas para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma.**

Destinadas a los estudiantes universitarios y de estudios superiores que cursen estudios presenciales en centros ubicados en Comunidad Autónoma distinta a la de su domicilio familiar.

- **Becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios**

Destinadas a alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios conducentes al título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico con validez en todo el territorio nacional.

- **Ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales**
- **Ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.**

Ayudas para libros de texto y material didáctico complementario para los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en cualquier curso de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

6.2. Convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- **Residencias escolares.**

Se convocan plazas en las Residencias Escolares (Alcalá la Real, Beas de Segura, Marmolejo, Santiago-Pontones, Villanueva del Arzobispo) para alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen cursar estudios posteriores a la Educación Básica Obligatoria en los Centros sostenidos con fondos públicos de la zona de influencia de la Residencia Escolar. En la valoración de solicitudes se tendrá en cuenta que

el alumno pertenezca a una familia inmigrante que por sus circunstancias socioeconómicas tenga problemas en la escolarización de sus hijos.

- **Comedores escolares**

Podrá solicitar la ayuda de comedor el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que dispongan de servicio de comedor escolar, así como el alumnado escolarizado por dictamen de la Comisión Provincial de Escolarización en centros docentes sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio. Se contempla la gratuidad para casos de familias en riesgo de exclusión social así como familias que se dedican al trabajo agrícola de temporada.

- **Adquisición de libros de texto.**

Se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la educación primaria y secundaria obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORMACIÓN:

- Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

C/ Martínez Montañés 8

23007 Jaén

Teléfono: 953 003700

<http://dpjaen.cec.junta-andalucia.es/escolar2002.htm>

información@dpja.cec.junta-andalucia.es

- Universidad de Jaén. Sección de información

Paraje Las Lagunillas s/n. Edificio B.1

23071 Jaén

Teléfono: 953 012121

MÁS INFORMACIÓN EN INTERNET:

- Sobre orientación y atención a la diversidad:

http://www.averroes.cec.junta-andalucia.es/contenidos/orientacion_diversidad.php3

- Sobre el Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante de la Comunidad Autónoma Andaluza:

<http://www3.cec.junta-andalucia.es/dgpee/ae/pdf/encarte23.pdf>

- Sobre acceso a la Universidad y convalidaciones:

<http://www.ujaen.es/serv/vicest/acceso2/>

<http://www3.cec.junta-andalucia.es/dgui/scripts/guia02/Guia02.htm>

<http://www.mec.es/inf/comoinfo/titextranj/index.html>

- Sobre becas y ayudas al estudio:

<http://www.mec.es/becas/becas.html>

<http://www3.cec.junta-andalucia.es/dgoes/Scripts/Novedades.idc>

EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, artículos 10, 11, 23:

Derecho al trabajo y a la Seguridad Social.

1. Los extranjeros que reúnan los requisitos previstos en esta Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tendrán **derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como el acceso al Sistema de la Seguridad Social**, de conformidad con la legislación vigente.
2. Los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo público que convoquen la Administraciones públicas.

Libertad de sindicación y huelga.

1. Los extranjeros **tendrán derecho a sindicarse libremente o a afiliarse a una organización profesional**, en las mismas condiciones que los trabajadores españoles, que podrán ejercer cuando tengan autorización de estancia o residencia en España.
2. De igual modo, cuando estén autorizados a trabajar, **podrán ejercer el derecho de huelga**.

Actos discriminatorios.

Constituyen actos discriminatorios:

- Todos los que impongan ilegítimamente condiciones más gravosas que a los españoles o restrinjan o limiten el acceso al trabajo... al extranjero que se encuentre regularmente en España, sólo por su condición de tal o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad.
- Todos los que impidan, a través de acciones u omisiones, el ejercicio de una actividad económica emprendida legítimamente por un extranjero residente legalmente en España, sólo por su condición de tal o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad.
- Constituye discriminación indirecta todo tratamiento derivado de la adopción de criterios que perjudiquen a los trabajadores por su condición de extranjeros o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad.

La información que aparece a continuación pretende orientar sobre los derechos como trabajador e informar sobre cómo se puede mejorar su situación laboral.

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La Administración del Estado, a través del Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.), proporciona los siguientes servicios:

1.1. Acceso de los extranjeros al trabajo en España.

Toda persona física mayor de dieciséis años que, careciendo de nacionalidad española, ejerza o trate de ejercer en España una actividad lucrativa, laboral o profesional por cuenta propia o ajena, debe estar en posesión de los siguientes documentos:

- Permiso de residencia, si la duración es mayor de tres meses.
- Estancia legal, si la duración es inferior a tres meses.

- Permiso de trabajo o autorización para trabajar.

Hay algunas personas que están exceptuadas o exentas de estas autorizaciones. Los trabajadores de los países miembros de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein) tienen derecho a libre circulación en territorio español.

1.2. Inscripción de Extranjeros en las Oficinas de Empleo.

1.2.1. Documentos que se deben aportar:

1.2.1.1. Trabajadores españoles y del resto de países de la Unión Europea o de los países de Islandia, Noruega o Liechtenstein, firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Cartilla de la Seguridad Social en caso de haber trabajado con anterioridad en España.
- Justificante de titulación profesional o académica si se está en posesión de alguna.

1.2.1.2. Trabajadores del resto de países:

- Número de identidad de extranjeros (NIE) que deberá figurar en todos los documentos que se expidan o tramiten.
- Certificación correspondiente del Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o permiso de trabajo en vigor.
- Cartilla de la Seguridad Social en caso de haber trabajado con anterioridad en España.
- Justificante de titulación profesional o académica si se está en posesión de alguna.

1.2.2. Requisitos:

1.2.2.1. Nacionales de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein)

- Para la inscripción en las Oficinas de Empleo, de trabajadores nacionales de dichos Estados que busquen empleo, se aplicarán las mismas normas que para la inscripción de nacionales españoles, sin que sea exigible la obtención previa de una tarjeta de residencia.

- No será exigible la inscripción previa de trabajadores que no residan en España, sean nacionales de esos Estados y sean contratados nominativamente para trabajar.
- Estos mismos criterios se aplicarán a los nacionales de terceros Estados que sean cónyuge, hijo menor de veintiún años, o mayor de edad a cargo, de un ciudadano de un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (incluido España) que resida en España.

1.2.2.2. Nacionales de Países no Comunitarios

Se podrán inscribir en las Oficinas de Empleo y permanecer inscritos los titulares de los permisos de trabajo o residencia siguientes y durante la vigencia de los mismos:

- Permiso de trabajo tipo A, con una duración superior a noventa días, que conlleve la concesión de permiso de residencia.
- Permiso de trabajo tipo b.
- Permiso de trabajo tipo B.
- Permiso de trabajo tipo C.
- Permiso de trabajo tipo d.
- Permiso de trabajo tipo D.
- Permiso de trabajo tipo E.
- Permiso de trabajo permanente. Vigencia indefinida.
- Permiso de trabajo extraordinario. Vigencia indefinida.
- Reconocimiento de la exceptuación a la necesidad de obtener permiso de trabajo de un período superior a noventa días que conlleve la concesión de permiso de residencia.
- Permisos de residencia inicial, ordinario y permanente, no lucrativos.
- Permiso de residencia por circunstancias excepcionales.
- Documento de identidad de los refugiados y de los familiares a quienes se haya reconocido la extensión familiar para residir en España.
- No obstante lo indicado en el punto anterior, se podrán inscribir y permanecer inscritos los titulares de permisos b, B y C ya caducados que acrediten la solicitud de renovación de un permiso de residencia.

- Igualmente se podrán inscribir y permanecer inscritas las personas que acrediten la solicitud de renovación de un permiso de trabajo.
- Asimismo, se podrán inscribir y permanecer inscritos los titulares de permisos C y E durante los tres meses posteriores a la fecha de su expiración.
- Por último, se podrán inscribir y permanecer inscritos los titulares de permisos permanentes o extraordinarios, aunque hubiesen caducado las tarjetas que documentan dichas autorizaciones.

1.3. Denegación de la inscripción.

Las oficinas de empleo no inscribirán a los extranjeros que hayan obtenido un documento o permiso de trabajo de algunos de los tipos que se detallan a continuación, salvo que concurra alguna otra circunstancia que suponga su inclusión en otros apartados.

- Permiso de trabajo, tipo A, cuando tenga un período de vigencia igual o inferior a noventa días.
- Permiso de trabajo, tipo F.
- Reconocimiento de la excepción a la necesidad de obtener permiso de trabajo por un período igual o inferior a noventa días.
- Tarjeta de estudiante, aún en el supuesto de que los extranjeros documentados con la misma sean autorizados excepcionalmente para la realización de actividades lucrativas, de conformidad con dicho precepto.

1.4. Contratos Formativos.

Este tipo de contratación está dirigida a trabajadores con especiales dificultades de inserción. Se han ampliado los colectivos que pueden beneficiarse de los contratos formativos, incluyendo ahora a los trabajadores inmigrantes a los que se les exime del requisito de tope de edad. En concreto se dirigen a trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de la vigencia de su permiso de trabajo.

1.5. Formación Profesional Ocupacional de los trabajadores desempleados y/o otras medidas.

La inscripción en las Oficinas de Empleo de los trabajadores extranjeros nacionales de países terceros (no pertenecientes a la Unión Europea, ni al Espacio Económico Europeo), los acreditará como demandantes de empleo y permitirá su acceso a las acciones de

comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional, búsqueda activa de empleo o cursos de formación profesional ocupacional, o cualquiera de las acciones tendentes a la mejora de la ocupación de los demandantes desempleados, dentro de lo establecido en cada caso en su normativa específica.

Se desarrollan a través del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

1.6. Acciones formativas

Aquellas acciones que estando dentro de la programación establecida, tengan por objeto proporcionar a los trabajadores desempleados, las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

1.6.1. Trabajadores que pueden beneficiarse

- Todos los trabajadores desempleados.
- **Tendrán preferencia para participar en estas acciones los siguientes colectivos:**
 - Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
 - Desempleados mayores de 25 años en especial los que lleven inscritos más de un año como parados.
 - Desempleados menores de 25 años que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, 6 meses de duración.
 - Demandantes de primer empleo cuando las empresas se comprometan a contratar, como mínimo, el sesenta por ciento de los alumnos formados.
 - **Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral**, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y **migrantes**.

1.6.2. Programas de Escuela-Taller y Casas de Oficios

Las Escuelas-Taller y las Casas de Oficios son programas públicos de empleo-formación que tienen como finalidad la inserción de desempleados jóvenes menores de veinticinco años, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del

patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

Instituto Nacional de Empleo:
Plaza de S. Francisco nº. 2
Teléfono: 953 235900 953 232900
Jaén

2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

La Administración Autonómica, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, desarrolla los siguientes programas:

2.1. Servicio de Orientación e Inserción Socio-laboral. (Andalucía Orienta)

Este servicio pretende establecer procesos de orientación y asesoramiento que permitan a las personas demandantes de empleo aumentar sus posibilidades de inserción profesional. Ofrece:

- Autoorientación
- Complimentación de modelo de curriculum vitae.
- Entrevista Ocupacional
- Entrevista personal
- Experiencias profesionales
- Intermediación laboral
- Orientación e Información Grupal
- Proyecto Profesional

Colectivos atendidos:

- Desempleadas/os en general
- Mujeres
- Emprendedoras/es
- Minorías étnicas
- Paradas/os mayores de 40
- **Inmigrantes**

2.2. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas con discapacidades y otros colectivos con una especial dificultad de inserción laboral.

El objeto del presente Programa será promover la formación y cualificación de colectivos de desempleados que por alguna de sus características tienen mayores dificultades para su integración laboral o presenten más riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Los colectivos afectados por este Programa son los constituidos por personas discapacitadas y otros grupos desfavorecidos especialmente necesitados de formación ocupacional, que unida a una motivación y orientación profesional adecuada puedan situarlos en las condiciones que el acceso al mercado exige.

2.3. Servicio Telemático de Orientación.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pone a disposición de todas las personas que tengan acceso a internet, una página web cuyo objetivo es la orientación, información y apoyo en la búsqueda de empleo.

<http://www.empleo.cedt.junta-andalucia.es/orienta/>

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

3.1. Ayuntamiento de Jaén.

3.1.1. Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE): Proyecto "LOCALiza empleo"

El Objetivo general de este proyecto es facilitar la inserción laboral de los colectivos demandantes de empleo, mediante el entrenamiento de habilidades de búsqueda de empleo y el desarrollo de unas competencias sociales a través de la ejecución de un programa integral de clasificación, orientación, cualificación, programas experienciales y asesoramiento de proyectos de creación de empresas que posibilite el desarrollo de los aspectos personales de cada individuo.

Este proyecto está dirigido a demandantes de empleo (**también inmigrantes con residencia en la ciudad de Jaén y situación regularizada**), jóvenes menores de 25 años, mujeres desempleadas de larga duración y de baja cualificación.

El proyecto se ejecuta en las oficinas de "LOCALiza empleo", dependientes del IMEFE, situada en el Paseo de la Estación número 49, 1º izquierda.

Teléfono: 953 277 010. E-mail: localizaempleo@aytojaen.es.

La inclusión de los interesados en el proyecto deberá efectuarse mediante solicitud que podrá presentarse tanto en las instalaciones del IMEFE en el propio Ayuntamiento como en las oficinas del "LOCALiza empleo.

4. ORGANIZACIONES AGRARIAS Y SINDICALES

4.1. COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS.

Desarrolla dos programas de atención específica a inmigrantes:

- Bolsa de trabajadores temporeros
- Programa de inserción especial de desempleados

C.O.A.G.

Avenida de Madrid 44, 1º Dcha. 23001-Jaén

Teléfono: 953 256628

4.2.COMISIONES OBRERAS

CC.OO.

Castilla nº 8, 23007-Jaén

Teléfono: 953 253511

4.3. UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

4.3.1. Centro Guía de U.G.T. en Jaén

Su finalidad es la integración, sindicación e igualdad entre todos los trabajadores, con independencia de su origen. Desarrolla las siguientes actuaciones:

- Información y asesoramiento sobre convenios vigentes de cada sector de trabajo.
- Mediación entre trabajadores y empresa.
- Derivación a la Asesoría Jurídica y a la Fundación Sociolaboral.
- Ayuda para la búsqueda de empleo.
- Denuncia sobre estafas, extorsión y tráfico de trabajadores inmigrantes.
- Actuaciones en el ámbito administrativo (asesoramiento e información sobre documentación para permisos, autorizaciones y

visados, subsidios y prestaciones, afiliaciones, recursos en vía administrativa, nacionalidad, etc.)

- Asistencia y traducción a detenidos.

U.G.T.

Paseo de la Estación nº 30 23008-Jaén

Teléfono: 953 254712

5. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES DE INMIGRANTES.

5.1. CRUZ ROJA

5.1.1. Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación en el Mercado Laboral.

Este programa desarrolla una serie de actuaciones integradas destinadas a mejorar las posibilidades de empleo de las personas inmigrantes. Los beneficiarios pueden ser los inmigrantes en situación regular y/o en proceso de regularización.

Los objetivos del programa son, entre otros:

- Aumentar la empleabilidad de las personas mediante la orientación y la formación profesional.
- Facilitar la inserción laboral a través de la intermediación.

Las acciones que contempla el Plan son las siguientes:

- Orientación profesional (talleres de búsqueda de empleo, asesoramiento personalizado, información laboral, etc.)
- Formación para el empleo (talleres prelaborales, prácticas de empresa, cursos de formación ocupacional, etc.)
- Intermediación laboral y bolsa de empleo para inmigrantes con permiso de trabajo.
- Apoyo a las iniciativas empresariales (empresas solidarias, servicio de autoempleo, etc.)

Cruz Roja

Ronda del Valle nº 7, 1ª

953 251540, ext. 8230 y 8227

Martes y Jueves de 9 a 13 h. y de 17 a 19 h.

5.2. JAÉN ACOGE.

5.2.1. Centro de Inserción Sociolaboral.

Sus actuaciones son las siguientes:

- Información, orientación y asesoramiento sociolaboral.
- Formación para el empleo, reciclaje, técnicas de búsqueda de empleo
- Bolsa de empleo
- Mediación entre inmigrantes y empleadores

C/ Adarves bajos 9, 1º dcha. 23001 Jaén
Tlfno. : 953 24.24.02 Tlfno. y fax: 953 24.23.27

5.3. JAÉN OBJETIVO VIDA.

5.3.1. SURGE (Servicio unificado de renovación y generación de empleo).

El programa cuenta con un área de orientación e inserción laboral que promueve acciones dirigidas hacia la búsqueda de empleo, el desarrollo de actitudes y facultades personales, la formación y la elaboración de proyectos individualizados de inserción laboral.

C/ Martínez Molina 19, bajo. 23004 Jaén
Teléfono: 953 24 10 11/ 953 24 10 53

5.4.ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUÍES.

A.T.I.M.E.

Hermanos Pinzón 6, 1º Dcha. A. 23006-Jaén
Teléfono: 953 250272

MAS INFORMACIÓN:

- Sobre empleo y formación:

Administración Autonómica

<http://www.cedt.junta-andalucia.es/empleo/index.asp>

<http://www.empleo.cedt.junta-andalucia.es/orienta/>

Administración del Estado

<http://www.inem.es/>

<http://www.mtas.es/Guia2001/portada.htm>

<http://www.inem.es/inicial/indice1.html>

Administración Local

<http://www.aytojaen.es/pub/imefe/index.htm>

<http://www.aytojaen.es/?opcion=emp>

- Sobre escuelas taller y casas de oficios:

<http://www.inem.es/ciudadano/etco/inforngen.html>

**OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN PROGRAMAS
SOBRE INMIGRACIÓN**

• **CÁRITAS DIOCESANA**

Esta entidad desarrolla el programa denominado “Inmigrantes y Temporeros” que persigue los siguientes objetivos:

- Favorecer la integración y la promoción social de este colectivo.
- Mantener una estructura básica para actuaciones urgentes (alojamiento, alimentación, ropa y enseres, etc.).
- Normalización de la convivencia.
- Fomento de actuaciones culturales y sociales.
- Formación de voluntariado.
- Mediación en el empleo.
- Sensibilización en materia de alquiler de vivienda.

C/ Maestra 12, Bajo. 23002 Jaén
Teléfono: 953 23 02 00

• **CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE ÚBEDA**

Durante la campaña de recolección de aceituna se presta un servicio de comedor para la cena.

C/ Emperador Carlos I, Bajo Úbeda

• **LINARES ACOGE**

Esta entidad desarrolla el programa denominado “Programa de acogida y promoción sociocultural del inmigrante”. Sus áreas de actuación son las siguientes:

- Área jurídica.
- Servicio de acogida.
- Vivienda.
- Área de promoción.
- Programa de sensibilización.

Labrador nº. 6, 1º. 23700 Linares
Teléfono: 953 60 15 54

- **ASOCIACIÓN JIENNENSE DE INMIGRANTES**

Esta entidad desarrolla el programa denominado “Programa de interculturalidad y mediación intercultural”. Persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar la convivencia y el conocimiento mutuo de las culturas.
- Potenciar las relaciones interétnicas.
- Mediar en los conflictos sociales y culturales.

Avda. de Madrid 6, 1º Izquierda. 23003 Jaén.
Teléfono: 953 27 69 17

**DIRECTORIO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
PROVINCIA DE JAÉN.**

- **ALCALÁ LA REAL**

General Lastres, 13.
23680 Alcalá la Real
Teléfono: 953 58 00 30

- **ANDÚJAR**

La Feria, 15.
23740 Andújar
Teléfono: 953 51 18 65

- **JAÉN**

**CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
"POLIGONO DEL VALLE"**

Avda. Sta. María del Valle, s/n. Jaén
Teléfono 953: 25 94 67.

**CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES "SAN
FELIPE"**

c/. San Felipe, 4. Jaén
Teléfono: 953 23 11 61.

**CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
"PEÑAMEFÉCIT"**

c/. Alicante, s/n. Jaén
Teléfono: 953 25 94 61

**CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES "LA
MAGADALENA"**

c/ Martínez Molina, 11 y 36. Jaén
Teléfono: 953 23 76 02 / 953 23 52 33

- **LINARES**

Paseo de Linarejos, s/n. Antigua Estación de Madrid
23700 Linares
Teléfono: 953 69 56 00

- **MARTOS**

C./ Príncipe Felipe (Junto al Centro de Salud).
23600 Martos
Teléfono: 953 70 00 80

- **ÚBEDA**

Explanada, 4.

23400 Úbeda

Teléfono: 953 75 46 40

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARJONA**

Municipio	Ubicación	Teléfono
ARJONA	CENTRO SERV. SOCIALES	52-30-18
ARJONILLA	ESCUELA CERÁMICA	52-06-50
LA HIGUERA	CENTRO SOCIAL (AYTO.)	53-00-14
LOPERA	AYUNTAMIENTO	51-62-50
ESCAÑUELA	AYUNTAMIENTO	34-51-01
VILLARDOMPARDO	AYUNTAMIENTO	57-60-07
MARMOLEJO	CENTRO SERV. SOCIALES	54-06-00
PORCUNA	AYUNTAMIENTO	54-40-04

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE BAEZA**

Municipio	Ubicación	Teléfono
BAEZA	CENTRO SERV. SOCIALES	74-41-43/44
BAEZA	CENTRO SERV. SOCIALES	74-41-43/44
BEGIJAR	AYUNTAMIENTO	76-30-02
TORREBLASCO PEDRO	AYUNTAMIENTO	62-60-01
IBROS	AYUNTAMIENTO	76-60-25
RUS	AYUNTAMIENTO	77-08-99
CANENA	GUARDERÍA MUNICIPAL	77-02-07
SABIOTE	AYUNTAMIENTO	77-30-02
LUPION	BIBLIOTECA	76-36-41
TORREPEROGIL	CENTRO SERV. SOCIALES	77-71-04

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE BAILEN**

Municipio	Ubicación	Teléfono
BAILEN	CENTRO SERV. SOCIALES	67-25-05
		67-32-91
BAILEN	CENTRO SERV. SOCIALES	67-25-05
CARBONEROS	AYUNTAMIENTO	66-11-79
GUARROMAN	AYUNTAMIENTO	61-50-26
BAÑOS DE LA ENCINA	AYUNTAMIENTO	61-30-04

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLO DE LOCUBIN**

Municipio	Ubicación	Teléfono
ALCAUDETE	AYUNTAMIENTO	56-00-00
ALCAUDETE	AYUNTAMIENTO	56-00-00
BOBADILLA	AYUNTAMIENTO	57-90-02
NOGUERONES	AYUNTAMIENTO	70-70-80
SABARIEGO		
CASTILLO DE LOCUBÍN	AYUNTAMIENTO	59-13-64
FRAILES	AYUNTAMIENTO	59-30-02
VENTAS DEL CARRIZAL	AYUNTAMIENTO	59-51-84
VALDEPEÑAS	AYUNTAMIENTO	31-01-11

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUELMA**

Municipio	Ubicación	Telefono
CABRA DE STO. CRISTO	AYUNTAMIENTO	39-74-81
BELMEZ DE LA MORALEDA	AYUNTAMIENTO	39-40-02
CAMBIL	AYUNTAMIENTO	30-00-02
LOS CÁRCHELES	AYUNTAMIENTO	30-22-16
ARBUNIEL		30-40-05
HUELMA	AYUNTAMIENTO	39-13-79
NOALEJO	AYUNTAMIENTO	30-61-34
CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO	30-95-50

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE JÓDAR**

Municipio	Ubicación	Telefono
BEDMAR-GARCÍEZ	AYUNTAMIENTO	76-00-59
ALBANCHEZ DE ÚBEDA	AYUNTAMIENTO	35-83-39
JÓDAR	CENTRO SERV. SOCIALES	78-50-75
JODAR	CENTRO SERV. SOCIALES	78-50-75
JIMENA	AYUNTAMIENTO	35-70-01
LARVA	AYUNTAMIENTO	78-15-00

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CAROLINA**

Municipio	Ubicación	Teléfono
LA CAROLINA	CENTRO SERV. SOCIALES	68-20-10
LA CAROLINA	CENTRO SERV. SOCIALES	68-20-10
ALDEAQUEMADA	AYUNTAMIENTO	66-90-03
VILCHES	AYUNTAMIENTO	63-00-75
SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	66-40-10

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PUERTA DE SEGURA**

Municipio	Ubicación	Teléfono
LA PUERTA DE SEGURA	CENTRO SERV.SOCIALES	48-65-34
ORCERA	AYUNTAMIENTO	48-01-54
BENATAE	AYUNTAMIENTO	48-03-78
PUENTE GENAVE	AYUNTAMIENTO	43-50-02
GENAVE	AYUNTAMIENTO	49-30-53
SANTIAGO PONTONES	CENTRO SERV.SOCIALES	43-83-60
SEGURA DE -LA SIERRA	AYUNTAMIENTO	48-02-80
CORTIJOS NUEVOS	AYUNTAMIENTO	49-61-47
HORNOS DE SEGURA	AYUNTAMIENTO	49-50-02
SILES	AYUNTAMIENTO	49-00-11
VILLARRODRIGO	AYUNTAMIENTO	48-41-26
TORRES DE ALBANCHEZ	AYUNTAMIENTO	49-40-05

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MANCHA REAL**

Municipio	Ubicación	Teléfono
LA GUARDIA	AYUNTAMIENTO	32-71-00
PEGALAJAR	AYUNTAMIENTO	36-00-02
MANCHA REAL	CENTRO SERV. SOCIALES	35-40-26
MANCHA REAL	CENTRO SERV. SOCIALES	36-31-71
TORRES		
SOTOGORDO		
VILLATORRES	AYUNTAMIENTO	37-70-00
VADOS-TORREBRADILLA		

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MENGÍBAR**

Municipio	Ubicación	Teléfono
JABALQUINTO	AYUNTAMIENTO	61-70-56/61-71-02
ESPELUY	AYUNTAMIENTO	53-71-61
MENGÍBAR	CENTRO SERV.SOCIALES	37-22-76
VVA. DE LA REINA	AYUNTAMIENTO	53-70-86/53-71-10
CAZALILLA	CENTRO SERV.SOCIALES	53-74-09

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PEAL DE BECERRO**

Municipio	Ubicación	Teléfono
CAZORLA	CENTRO SERV. SOCIALES	73-09-02
CAZORLA	AYUNTAMIENTO	72-40-08
LA IRUELA	AYUNTAMIENTO	72-02-18
HUESA	AYUNTAMIENTO	71-50-36
HINOJARES	AYUNTAMIENTO	73-81-11
PEAL DE BECERRO	CENTRO SERV.SOCIALES	73-09-02
POZO ALCÓN	AYUNTAMIENTO	73-80-41
QUESADA	CENTRO SERV.SOCIALES	73-33-14

Municipio	Ubicación	Teléfono
SANTO TOMÉ	AYUNTAMIENTO	73-62-00
CHILLUÉVAR	AYUNTAMIENTO	71-73-00

• **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SANTISTEBAN DEL PUERTO**

Municipio	Ubicación	Teléfono
ARQUILLOS	AYUNTAMIENTO	63-30-00
MONTIZÓN	AYUNTAMIENTO	46-90-07
CASTELLAR	AYUNTAMIENTO	46-02-10
MONTIZÓN	AYUNTAMIENTO	46-90-07
NAVAS DE SAN JUAN	AYUNTAMIENTO	68-91-00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	CENTRO SERV.SOCIALES	40-21-11 Ext.21
SORIHUELA	CENTRO SERV.SOCIALES	43-00-02/04
CHICLANA	AYUNTAMIENTO	46-60-02

• **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORREDELCAMPO**

Municipio	Ubicación	Teléfono
JAMILENA	AYUNTAMIENTO	56-62-09
FUERTE DEL REY	AYUNTAMIENTO	37-61-17
LOS VILLARES	AYUNTAMIENTO	32-00-05
FUENSANTA DE MARTOS	AYUNTAMIENTO	56-50-00
TORREDELCAMPO	CENTRO SERV.SOCIALES	56-78-15
TORREDELCAMPO	CENTRO SERV.SOCIALES	41-03-63
FUENSANTA DE MARTOS	AYUNTAMIENTO	56-50-00
TORREDONJIMENO	CENTRO SERV.SOCIALES	34-04-60
HIGUERA DE CALATRAVA	AYUNTAMIENTO	52-90-04
SANTIAGO DE CALATRAVA	AYUNTAMIENTO	52-81-13
TORREDONJIMENO	CENTRO SERV.SOCIALES	34-04-60

• **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO**

Municipio	Ubicación	Teléfono
BEAS DE SEGURA	AYUNTAMIENTO	42-52-98
IZNATORAF	AYUNTAMIENTO	45-15-57
ARROYO DEL OJANCO	AYUNTAMIENTO	42-00-02
MOGÓN	ANTIG.CUARTEL GUARD.CIVIL	43-43-27
AGRUPACIÓN MOGÓN	HOGAR DEL JUBILADO	
LA CAREHUELA	HOGAR DEL JUBILADO	
VILLACARRILLO	CENTRO SERV.SOCIALES	45-41-46
VVA. DEL ARZOBISPO	CENTRO SERV. SOCIALES	45-12-61

DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN.

Este dossier ha sido dirigido y realizado por:

- **FTOUHI KHALID.**
Trabajador Social y Mediador Intercultural.
- **MORALES SILES, M^a. PAZ.**
Trabajadora Social.
Asesora Técnica del Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén.
- **MOYA DEL CASTILLO, JOSÉ FRANCISCO.**
Trabajador Social.
Asesor Técnico del Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén.